

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«OFIGUEROA»



Resolución Jefatural N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 06 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N°1960-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N°277-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de la Coordinación de Proyectos de Emblemáticos; y el Informe Legal N°418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A., en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", por el monto de S/ 9 543,356.85 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 22 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 02-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Las Represas, en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/ 3 207,463.30 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos ochenta (280) días calendario;

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, mediante Carta N° AEM-SRY-088/2022, el Consultor presenta a la Supervisión el expediente de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, que no supera el 25% del monto del contrato original, señalando que el adicional consistente en la evaluación técnico-económica de un nuevo eje para la presa del proyecto Yanapujio, así como en la elaboración de perfil de las obras complementarias, generadas por la reubicación del nuevo eje de la presa que inundarán, entre otros, caminos, infraestructura hidráulica existente y líneas de transmisión, con excepción de los caminos y la reubicación de la línea de transmisión de Yunga-Ichuña, que serán ejecutados a nivel de expediente técnico;



Resolución Jefatural N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, con fecha de recepción 12 de agosto de 2022, mediante la Carta N° 070-2022/CLR/PSI/JANAPUJIO, la Supervisión, hace suyo lo indicado en la misma y remite el Informe N° 35-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO del jefe de Supervisión, por cual otorga conformidad a la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, con fecha de recepción 16 de agosto de 2022, mediante Carta N° 071-2022/CLR/PSI/JANAPUJIO, la Supervisión hace suyo la misma y remite el Informe N° 36-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO, por cual solicita la aprobación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, generado por los trabajos adicionales no previstos en la consultoría de obra, cuya prestación resulta necesaria e indispensable para el adecuado control y seguimiento de la elaboración del expediente técnico, generando un presupuesto adicional por el monto de S/ 800,828.98 (Ochocientos Mil Ochocientos Veintiocho con 98/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 24.97% respecto del monto del contrato original;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Resolución Jefatural N°131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se aprueba la ejecución de la prestación adicional N°01 del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto adicional de S/ 2 324,065.81 (Dos Millones Trescientos Veinticuatro Mil Sesenta y Cinco con 81/100 Soles) incluido IGV, representa una incidencia de 24.35% respecto del monto del contrato original;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, mediante el Informe N°1960-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la prestación adicional, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, remite el Informe N°277-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY de la Coordinación de Proyectos de Emblemáticos, a través del cual sustenta y recomienda aprobar la prestación adicional al Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 800,828.98 (Ochocientos Mil Ochocientos Veintiocho con 98/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 24.97% respecto del monto del contrato original, siendo su ejecución necesaria para alcanzar la finalidad pública; verificándose del Informe N° 277-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY lo siguiente:

“4.2 FUNDAMENTO TECNICO

(...)

A. FINALIDAD DEL CONTRATO N° 008-2021-MIDAGRI-PSI

(...)

La supervisión y aprobación del Expediente Técnico, permitirá atender un estimado de 3,400 familias de productores, considerando la construcción de una represa, permitiendo regar un aproximado de 10,938.52 ha físicas, incrementando la producción agrícola y la rentabilidad de la actividad económica en el Valle del río Tambo.

La Finalidad Publica del proyecto es Reducir la vulnerabilidad de la actividad productiva agrícola por oferta oportuna y sostenible del recurso hídrico en el valle del río Tambo, esto



Resolución Jefatural N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

es, a través de la implementación de infraestructura hidráulica de almacenamiento, obras conexas e infraestructura de conducción y derivación.

Por otra parte, **los Términos de Referencia presentan una DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR**, tomando como referencia los estudios de pre-inversión, **incluyendo un conjunto de obras necesarias, las cuales se detallan a continuación:**

- **Presa Yanapujio**
- Mejoramiento de 07 Bocatomas
- Mejoramiento de 42.49 km de canales de riego
- Construcción de Infraestructura de Captación
- Construcción de 52.48 km de canal de Conducción

Visto los antecedentes descritos en el presente informe, es de conocimiento **los resultados geológico-geotécnicos obtenidos por el contratista**, los cuales muestran la presencia de material fracturado y presencia de sales (halita y anhídrita) en altos porcentajes, **existiendo un alto riesgo para la cimentación de la presa y el embalse de la misma.**

Dicha información impediría cumplir con los objetivos del proyecto el cual involucra el diseño de la presa Yanapujio; por lo que, los especialistas del proyectista, supervisión y entidad recomiendan buscar un nuevo eje de presa, modificando de esta manera el eje inicial propuesto en el perfil.

Es necesaria una adecuada supervisión de la verificación de la viabilidad del nuevo eje de presa, para de esta manera cumplir con la elaboración del expediente técnico de la presa Yanapujio y poder cubrir con la demanda del Valle de Tambo establecida en el perfil.

(...)

4.5. LAS PRESTACIONES ADICIONALES SEAN HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

En el presente caso, **el costo total de la prestación adicional asciende al monto de S/ 800,828.98** (Ochocientos mil ochocientos veintiocho con 98/100 Soles), que incluye utilidad e IGV.

En ese sentido, toda vez que el monto del contrato original asciende a la suma de S/ 3 207,463.30 (Tres millones doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 Soles), incluido IGV, **se advierte que la incidencia de la prestación adicional respecto del monto contractual original, equivale al 24.97%, por lo que se encuentra dentro del límite legal establecido.**

4.6. QUE LAS PRESTACIONES MATERIA DE ADICIONAL NO HAYAN SIDO EJECUTADAS

A través del presente informe se solicita la aprobación del adicional N° 01 de la supervisión correspondiente a la supervisión de los estudios del contratista necesarios para "Determinar la



Resolución Jefatural N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

viabilidad del nuevo eje de presa” el mismo que ha sido aprobada mediante la Resolución Jefatural 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, **la cual que NO ha sido ejecutada a la fecha.**

4.7. QUE CUENTE CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA

Se advierte que **se cuenta con la Previsión Presupuestal N° 032-2022 por el monto de S/ 800,828.98** (Ochocientos mil ochocientos veintiocho con 98/100 Soles) que cubre el adicional antes mencionado.

4.8. Por consiguiente, toda vez que **se ha verificado la confluencia de los requisitos técnicos antes descritos, en el marco de la normativa de la Ley de Contrataciones con el Estado, se sustenta la procedencia de la prestación adicional N° 01, por resultar objetivamente necesarias para alcanzar la finalidad del contrato de la supervisión.**

V. CONCLUSION

5.1. **Se ha sustentado técnicamente la necesidad de ejecutar la prestación adicional relativa a la Supervisión** de la prestación adicional aprobada mediante Resolución Jefatural 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD para la ejecución de los estudios necesarios para “Determinar la viabilidad del nuevo eje de presa”, **a fin de que el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa”, alcance su finalidad.**

5.2. **La prestación adicional relativa a la Supervisión** de la prestación adicional aprobada mediante Resolución Jefatural 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD para la ejecución de los estudios necesarios para “Determinar la viabilidad del nuevo eje de presa”, **cumple con los presupuestos legales que establece la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación.**

5.3 **La prestación adicional relativo a la Supervisión** de la prestación adicional aprobada mediante Resolución Jefatural 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la ejecución de los estudios necesarios para “Determinar la viabilidad del nuevo eje de presa”, **genera un presupuesto adicional ascendente a la suma de S/ 800,828.98** (Ochocientos mil ochocientos veintiocho con 98/100 Soles) incluido IGV, **cuya incidencia es de 24.97% respecto del monto del contrato original.**

5.4. Se cuenta con la **Previsión Presupuestaria N° 032 por la suma de S/ 800,828.98** (Ochocientos mil ochocientos veintiocho con 98/100 Soles) que respalda financieramente la ejecución.
(...)” (énfasis es agregado);



Resolución Jefatural N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, con fecha 06 de septiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual emite opinión legal respecto a la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”.

Que, el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...) (énfasis es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



Resolución Jefatural N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (énfasis es agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, a efectos del seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances de la elaboración del expediente técnico, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N°00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, cuyo presupuesto adicional asciende

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

a S/800,828.98 (Ochocientos Mil Ochocientos Veintiocho con 98/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia del 24.97% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Las Represas amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el presupuesto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración que suscriba la adenda correspondiente, previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda.

Artículo 3.- Establecer que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Las Represas, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES